

Expediente: **567/05**

Carátula: **PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/12/2023 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27176784917 - PERALTA, ANGEL FRANCISCO-ACTOR

30716271648857 - PERALTA, FRANCISCO GABRIEL-ACTOR

27201592955 - AVELLANEDA, CARLOS ENRIQUE-DEMANDADO

27176784917 - COCHA GLADYS ELENA, -ACTOR

27201592955 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -CODEMANDADO

90000000000 - SARMIENTO SANTIAGO ROBERTO, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SARMIENTO DANTE A., -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - VACCARO, HORACIO ALBERTO-PERITO

20045437753 - MENDEZ, HORACIO-POR DERECHO PROPIO

30716271648830 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA 1ª NOM., -DEFENSOR DE MENORES DE LA 1º NOMINACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 567/05



H20702652637

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA c/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 567/05

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2023.

Proveyendo dos presentaciones de fecha 29/11/2023, una del letrado José Santiago Roberto Sarmiento y otra del letrado Dante Aldo Sarmiento: Téngase presente las constancias de AFIP y certificados de deudores alimentarios que acompañan los presentantes.

De las constancias que obran en autos, se advierte que en fecha 01/02/2023 la parte demandada dio en pago honorarios a los letrados intervinientes en el presente proceso como así también al perito Horacio Vaccaro, además en esa ocasión la demandada solicitó la aplicación del Art. 730 CCCN. De ello, en fecha 03/02/2023, se corrió traslado a las partes interesadas quedando las mismas notificadas en fecha 06/02/2023, conforme se desprende del SAE.

Posteriormente, en fecha 03/07/2023 se colocó en plazo fijo los fondos dados en pago conforme fuera requerido por la parte demandada en fecha 12/06/2023.

Por todo lo expuesto, corresponde prorratear los fondos dados en pago a los letrados intervinientes aplicando el art. 730 CCCN. En virtud a ello, librese Orden de Pago en favor del letrado JOSÉ SANTIAGO ROBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 13.847.487 CUIT N° 23-13847487-9 por la suma de \$ 31.339,20 (pesos: treinta y un mil trescientos treinta y nueve con 20/100) y en favor del Dr. DANTE ALDO SARMIENTO D.N.I. N° 16.541.984 CUIT N° 20-16541984-8 por la suma de \$ 17.236,56 (pesos: diecisiete mil doscientos treinta y seis con 56/100), en concepto de pago de honorarios regulados en autos.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809536650682 CBU N° 2850608750095366506825, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada en el párrafo anterior deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, las sumas de \$3.133,92 (pesos: tres mil ciento treinta y tres con 92/100) y \$1.723,66 (pesos: mil setecientos veinte y tres con 66/100) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 por los letrados citados a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de las sumas de dinero dadas en pago deberán debitarse al letrado José Santiago Roberto Sarmiento la suma de \$2.507,14 (pesos: dos mil quinientos siete con 14/100) y al letrado Dante Aldo Sarmiento la suma de \$1.378,92 (pesos: mil trescientos setenta y ocho con 92/100) también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Hágase saber que los montos a abonarse a los letrados mencionados deberán transferirse a la Caja de Ahorro N° 215-76933/2 perteneciente al BBVA Banco Francés.

En consecuencia, líbrese oficio al Banco Macro a los efectos de que, al vencimiento del certificado a plazo fijo oportunamente dispuesto en autos, sirva transferir los fondos existentes a la Cuenta Judicial N° 560809536650682 CBU N° 2850608750095366506825, abierta a nombre del presente proceso. Asimismo, una vez realizado lo expuesto, proceda dicha entidad a librar las ordenes de pago aquí ordenadas. En la rogativa a librarse a la entidad bancaria adjúntese el informe de fecha 03/07/2023 que obra en autos.EMV

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.